



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

SECRETARÍA: Guadalajara de Buga, 21 de octubre de 2020. A Despacho del señor Juez, el presente proceso para resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte actora, a la cual se corrió traslado sin mediar pronunciamiento de la parte contraria. Sírvase proveer.

DANIELA GALLÓN ZULUAGA.

Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 378

Primera instancia

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Maricel Barona Rodríguez

Demandado: Gustavo Adolfo Libreros Cifuentes

Radicación No. 76-111-31-03-003-2012-00119-00

Guadalajara de Buga, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Revisada la liquidación del crédito cuyo cobro ejecutivo se viene surtiendo en la instancia y que fuera presentada por la parte ejecutante, a pesar que la misma no fue objetada por la parte ejecutada el Despacho en atención a lo señalado en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., deberá forzosamente modificarla toda vez que la misma arroja una diferencia significativa frente a la correcta liquidación mensual, conforme a lo certificado por la Superintendencia Financiera para los créditos bancarios corrientes. Igualmente. De acuerdo con lo anterior la liquidación quedará de la siguiente forma:

Pagaré No. 78465059

Capital insoluto + Interés Moratorio al 24/01/2019	\$348.084.400,00
Int. Moratorios del 25/01/2019 al 30/09/2020	\$50.850.000,00
TOTAL	\$398.934.400,00

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales y Constitucionales,



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

R E S U E L V E

1º. ABSTENERSE de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, en razón de lo expuesto anteriormente.

2º. TENGASE por modificada la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual se aprueba al 30 de septiembre de 2020 en la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (**\$398.934.400,00**), a favor de MARICEL BARONA RODRIGUEZ.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 22 de octubre de 2020, a las 7:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 64.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

gn

Firmado Por:

**CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d2af0b52576124695954d135d9fa6159ebca75fe60d100fa78758cbcd173588

Documento generado en 21/10/2020 02:10:39 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**